

Versión:

Fecha:

01-12

Página

1 de 1

RESOLUCION No.

1 3 AGO 2014

'POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 884 DEL 21 DE ENERO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 14 inciso primero y 17 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pereira celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 884 del 21 de enero de 2014, con el señor EDUARD SHAUL HINCAPIÉ RINCÓN, identificado con la cécula de ciudadanía número 9'869.916 expedida en Pereira, en el cual se pactaron las siguientes cláusulas:

- "... Primera: Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de actividades de inspección, vigilancia y control para fortalecer actividades del proyecto asociados al saneamiento en el municipio de Pereira dentro del marco del proyecto Mejoramiento del componente de salud pública de la seguridad alimentaria en el municipio de Pereira..."
- "... Cuarta: Valor del Contrato y Forma de Pago: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de CATORCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$14.096.896) que el Municipio de Pereira pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: mediante ocho (8) actas mensuales por valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$1.762.112) cada una; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte dei municipio de Pereira, certificado por el supervisor..."
- "...Quinta: Plazo de Ejecución: El plazo del presente contrato será por OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio: en todo caso, el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre de 2014..."
- "...Sexta Sujeción de los Pagos a la Apropiación Presupuestal El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para lal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1322 de fecha 16 de enero de 2014, expedido por el Subsecretario de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014..."

Que el 21 de enero de 2014 el contratista y supervisor designado, suscribieron el acia de inicio del contrato consignando en la misma, las condiciones pactadas de valor, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación, a cual acaecería el 20 de septiembre de 2014.

Que la profesional MARIA PATRICIA SANCHEZ MONTOYA en cumplimiento de las obligaciones de supervisión del contrato informó sobre la ocurrencia de la muerte del contratista señor EDUARD SHAUL HINCAPIÉ RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 9'869.916 expedida en Pereira y anexó la fotocopia del Registro Civil



A F



Versión:

_

Fecha:

01-12

Página

1 de 1

RESOLUCION No.

1 3 AGO 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PREŞTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 884 DEL 21 DE ENERO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de Defunción expedido en la Notaria Primera del Círculo de Pereira Nº 07237691 de fecha 09/05/2013, donde se verifica el 05 de abri: de 2014 como la fecha de defunción.

Que el numeral 2 del articulo 17 de la ley 80 de 1993 señala: "ARTICULO 17. DE LA TERMINACION UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: ... 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista..."(...) La entidad mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato". Subraya y negrilla nuestra.

Que el artículo 60 de la Ley 80 d e1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 reza: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación".

Que lo sucesores (herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante en el momento de su muerte, pues la asignaciones a título universal o herederos, son, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, en sus artículos 1008 y 1155.

Que por lo tanto el saldo derivado del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 884 del 21 de enero de 2014 que resulte a favor del EDUARD SHAUL HINCAPIÉ RINCÓN (Fallecido) como consecuencia de la liquidación del mismo, se cancelará a favor de la sucesión respectiva.

Que como consecuencia de la terminación del contrato deberá efectuarse la correspondiente liquidación unitateral del mismo a través del supervisor designado.

Que en virtud de lo anterior, se ordenará la publicación de la parte resolutiva de este acto administrativo en la página Web de la Alcaldía de Pereira, y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Pereira, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – "Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio...".

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Terminar en forma unitatered el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nº 884 del 21 de enero de 2014 dues ito entre el Municipio de Pereira y el señor EDUARD SHAUL HINCAPIÉ RINCÓN, identificado con la cédura de ciudadanía número 9'869.916 expedida en Pereira, por la ocurrencia de uno de los eventos establecidos para el efecto en el Artículo 17 de fa ley 80 de 1993. "(...) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista."



A



Versión:

1

Fecha:

01 - 12

Página

1 de 1

RESOLUCION No.

1 2

1 3 AGO 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 884 DEL 21 DE ENERO DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la fiquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nº 884 de fecha 21 de enero de 2014 en el estado en que se encuentre.

ARTICULO TERCERO: Publiquese la parte resolutiva de la presente Resolución en la página web de la Alcaldia de Pereira y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Pereira, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a los,

13 AGO 2014

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ LULETA

Alcaide Municipal

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

Secretario Jurídico

Revisión Legal:

Proyectó: Sandra Astrid Lopez Godoy/ Abogada Contratista 👝 🛧 harl Erredzo